



DILIGENCIA DE INFORME Y APROBACIÓN.- El presente pliego de condiciones administrativas particulares, formado por 30 páginas numeradas, fue informado por el TAG de la Unidad de Contratación el 14 de junio de 2016 y conformado por el Secretario General Acctal. del Ayuntamiento el 17 de junio de 2016. También fue informado por la Interventora del Ayuntamiento el 27 de junio de 2016. El pliego fue aprobado mediante Decreto 1033-H/2016, de 28 de junio de 2016.

Barbastro, a 28 de junio de 2016.
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Angel Luis Tricas Riverés.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESARIO Y EJECUCIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR – RESTAURANTE EN LOS LOCALES ACONDICIONADOS AL EFECTO SITUADOS EN EL RECINTO FERIAL DE BARBASTRO (AVENIDA DE LA ESTACION). TITULAR DE LA INSTALACIÓN, AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO. PERÍODO, DOS AÑOS PRORROGABLES, AÑO A AÑO POR DOS MAS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Es objeto del contrato que interesa la prestación del servicio de bar-restaurante del recinto ferial durante el periodo de dos años comprendido entre el 11 de agosto de 2016 (o fecha que resulte del proceso de contratación) y el 10 de agosto de 2018, más dos prórrogas para las anualidades de fecha a fecha, 10 de agosto de 2019 y 10 de agosto de 2020.

La definición extensa del objeto del contrato consta en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

La necesidad a satisfacer se explica en el punto A) del cuadro resumen que se anexa a este pliego.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación será la concejal delegada por el Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro en materia de contratación; Decreto 166/2016, 9 de febrero.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Las decisiones que dicten serán ejecutivas. Contra las decisiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde (órgano delegante de la competencia en materia de contratación).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCS), quedando sometida a dicho texto, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RGLAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las que sean dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de sus respectivas competencias, en particular Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas de Contratos del Sector Público de Aragón (LCSPA).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

3.2.- Como continuación a lo indicado en el punto 2.2 anterior, las decisiones del órgano de contratación o lo resuelto por el Alcalde en reposición podrá impugnarse en vía contencioso administrativa.

4.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (lo anterior con las particularidades que constan para este caso en el apartado F del anexo I del presente PCAP)..

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP, para participar en el proceso de selección, documentación administrativa (sobre A de la oferta), bastará que el interesado cumplimente la declaración cuyo modelo se contiene en el Anexo II a este pliego.

Para el caso de que se concurra en UTE, las empresas unirán a la declaración citada en el párrafo anterior, la prevista en el artículo 59.2 del TRLCSP.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato se requerirá al que vaya a ser propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación que se indica a continuación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (se unifica al plazo mayor lo previsto en los artículos 151-2 del TRLCSP y 10-2 f) de la LCSPA).

Documentos a presentar por el propuesto como adjudicatario:

1. La capacidad de obrar y representación de los empresarios se acreditará:
 - a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
 - d) Documentos que acrediten la representación:
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y
PCAP "Prestación del servicio de bar restaurante en el recinto ferial de Barbastro, dos años y prórrogas" ..- 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable del representante de la empresa.

- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

Los requisitos para acreditar la solvencia financiera y técnica de los licitadores en general y del propuesto como adjudicatario en particular constan en el apartado F) del Cuadro Resumen que consta como Anexo I al final de este pliego.

4. El propuesto como adjudicatario, además de la documentación relacionada antes, presentará el documento acreditativo de la constitución de la garantía indicada en el apartado 17.

5.- También se presentarán los certificados emitidos por la Hacienda Pública y por la Seguridad Social en los que conste que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorización formal para que tales documentos sean obtenidos por el Ayuntamiento de Barbastro), y el justificante de abono de los gastos por publicidad (apartado 22 de este pliego).

Cuando se ejerzan actividades sujetas al impuesto sobre actividades económicas, alta en el epígrafe de actividad correspondiente al objeto del contrato, con ámbito territorial municipal (Barbastro), o provincial (Huesca) o nacional (España), acreditada mediante el modelo que corresponda, el último recibo del pago del impuesto y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, ni de haberse modificado, y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

El Ayuntamiento elaborará certificado que incorporará al expediente acreditativo de que el propuesto como adjudicatario no tiene deudas con el Ayuntamiento de Barbastro.

6. Los licitadores que dispongan de ello podrán presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Aragón, el cual le eximirá de aportar los documentos de entre los relacionados en este punto del pliego, cuyos datos ya consten en el certificado. La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá ir acompañado, en todo caso, de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (art. 146.3 TRLCSP).

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

Sobre clasificación de contratista apartado F) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

El valor estimado del contrato se reflejará en el apartado B) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I). Si el valor estimado no coincidiera con el presupuesto máximo de licitación se reflejará en dicho apartado el sistema para la determinación del precio del contrato conforme al artículo 88 del TRLCSP.

El presupuesto de licitación máximo es el que figura en el apartado C) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), desglosado en suministros y servicios, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Ver apartado D) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), de conformidad con lo regulado en los artículos 89 a 94 del TRLCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo el precio del contrato y por tanto la facturación.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGAS EN SU CASO.

El plazo de ejecución del contrato (duración del mismo), así como los plazos parciales o prórrogas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado O) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, salvo que el apartado P) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) se indique otra fecha.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórrogas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

El contrato de servicios tendrá los límites temporales establecidos en el artículo 303 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.

10.1.- El procedimiento será abierto, tramitación ordinaria (artículo 138 y concordantes del TRLCSP).

En el presente procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10.2.- Los criterios para la valoración de ofertas vienen detallados en el apartado K) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I)

11.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS.

11.1. Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de *quince (15) días naturales* contados desde el siguiente a la publicación de anuncio en el BO de la provincia de Huesca. Si el último día para la presentación de ofertas fuera sábado o festivo se prolongará el plazo de presentación hasta el siguiente que sea hábil y no sea sábado.

El anuncio y los pliegos de condiciones, administrativas y técnicas, estarán publicados y a disposición de los interesados, en la página www.barbastro.org desde el mismo día en que se publique el anuncio en el perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tales documentos, pliegos, estarán también disponibles en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Barbastro.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80-4 del RGLCAP. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11.2.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los bienes objeto del contrato.

11.3.- No serán admitidas las proposiciones económicas por importe inferior al presupuesto previamente aprobado.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 145.3 TRLCSP)

11.4.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas (art. 145.3 TRLCSP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

11.5.- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta última.

11.6.- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la administración estime fundamental para la oferta.

11.7.- No obstante, cuando se haya previsto en el apartado H) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), los licitadores podrán presentar más de una proposición (variantes), conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el apartado H) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

11.8.- Efectos de la presentación de proposiciones. La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

12.- DOCUMENTACIÓN CONFORME A LA CUAL DEBE PRESENTARSE LA OFERTA.

Las ofertas a presentar por los licitadores se formalizarán en dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Sobre A: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE A: Declaración Responsable. Servicio de bar en recinto ferial de Barbastro.

En este sobre se incluirá la declaración cuyo modelo consta como Anexo II a este pliego.

Para el caso de que la oferta se presente por una unión temporal de empresas deberán presentarse los siguientes documentos:

Tantas declaraciones como empresas pretendan formar la unión temporal de empresas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

El documento al que se refiere el apartado 2 del artículo 59 del TRLCSP (grado de participación y compromiso de constitución) y ello al margen de que la UTE ya este previamente constituida e inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 59 del TRLCSP.

Se recuerda que todo licitador y en particular el propuesto como adjudicatario, debe estar en disposición de acreditar cuanto se indica en el punto 4 de este pliego.

Sobre B: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE B: Oferta económica. Servicio de bar en recinto ferial de Barbastro.

Se cumplimentará el modelo incluido en el anexo III a este PCAP.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido (artículo 145.5 TRLCSP).

En la oferta económica se entenderá incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Las empresas licitadoras que estén exentas de IVA deberán declarar expresamente que se encuentran en esta situación respecto de dicho impuesto, y llegado el caso, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar la declaración de exención otorgada por el Ministerio de Hacienda. En este sentido, las empresas exentas indicarán el precio del contrato y manifestará expresamente su condición de sujetos exentos del IVA y las empresas sujetas al impuesto indicarán el precio neto y la parte correspondiente al IVA.

El órgano de contratación comparará el elemento precio de las ofertas teniendo en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una y se habrá de entender que el presupuesto base sin IVA es, a todos los efectos, el presupuesto máximo de puja para las ofertas presentadas.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá de estar escritas en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

La Mesa de contratación estará integrada por los miembros que constan en el apartado J) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

14.- APERTURA DEL SOBRE "A" COMPRENSIVO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa se reunirá en acto no público para la apertura del sobre A que deberá contener únicamente la declaración responsable según el modelo que obra en el anexo II.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y por fax o correo electrónico a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncio del organo de contratación que se insertará en el tablón de edictos situado en la Casa Consistorial. Se concederá al licitador afectado un plazo no superior a tres días hábiles para corrija o subsane el defecto u omisión apreciado. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de la mesa.

15.- APERTURA DE SOBRE "B" OFERTA ECONOMICA.

15.1.- La Mesa de contratación, una vez abiertos los sobres A llevará a cabo, en acto público, la apertura de los sobres B (ofertas económicas). El acto se anunciará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, perfil del contratante y de ser ello posible se avisará por correo electrónico a los licitadores.

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura del sobre B dando lectura a su contenido. Hecho lo anterior y si es el caso se entregarán las ofertas a los miembros de la mesa o técnicos designados para la emisión de informe.

15.2.- La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado K) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) del presente Pliego.

15.3.- La mesa de contratación podrá pedir las aclaraciones que estime oportuno respecto del contenido de las ofertas en los términos del artículo 9 de LCSPA.

15.4.- Con la valoración de las ofertas, la mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación (art. 160.2 TRLCSP).

15.5.- El órgano de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente, y requerirá al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles (artículo 151-2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

del TRLCSP), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte los documentos relacionados a continuación:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si se trata de un empresario individual, presentará fotocopia de su DNI o del documento que le sustituya reglamentariamente.
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.
- En su caso. Solvencia económica, financiera y técnica (apartado F) del Anexo I).
- Clasificación, en su caso.
- Declaración de compatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Barbastro.
- Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social incluido lo relativo al Impuesto de Actividades Económicas.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso.
- Constitución de la garantía definitiva que sea procedente y en su caso pago de anuncios.

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga sobre una Unión Temporal de Empresas; el plazo para presentar esta documentación será de 20 días hábiles.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentación se comunicará al interesado por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección y subsanación.

En caso de no cumplimentarse, adecuadamente, el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación al licitador siguiente por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Para la valoración de la documentación aportada por el propuesto como adjudicatario, el órgano de contratación se auxiliará de la mesa de contratación. Durante el proceso de valoración de la documentación operará la figura de la subsanación de documentación con plazo no superior a tres días hábiles para llevarla a cabo.

15.6.- Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los *cinco (5) días hábiles* siguientes a la recepción de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar artículo (artículo 151-3 del TRLCSP).

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el Pliego.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a todos los candidatos o licitadores. La adjudicación y la formalización del contrato, se publicarán en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.barbastro.org Ayuntamiento de Barbastro), concretándose y fijándose en la misma los términos definitivos del contrato.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados salvo la del adjudicatario..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización de la contratación, así como el NIF asignado a la Agrupación.

15.7.- Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.

La Mesa de contratación constituida al efecto procederá a verificar el cumplimiento de la documentación aportada, elevando la correspondiente acta al órgano de contratación que, procederá en su caso a admitir a la licitación al licitador requerido.

En el supuesto de que el licitador por causas justificadas solicitara una ampliación del plazo indicado en el punto 15.3 anterior, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1.e) TRLCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumpliera lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

15.8.- Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

16.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En cuanto a ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el artículo 152.2), 3) y 4) del TRLCSP, fijándose como parámetros objetivos para apreciar el carácter de valores anormales o desproporcionados de las ofertas, los recogidos en el artículo 85 RGLCAP y ello salvo que en el apartado L) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) se fije otro.

17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación deberá constituir a disposición del órgano de contratación, en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Barbastro, una garantía de un cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. A no ser que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

en los apartados M y N del Cuadro Resumen del Contrato que figura como Anexo I al presente pliego se indique otro importe.

La garantía deberá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará en la fecha que indique el órgano de contratación dentro de los *quince (15) días hábiles* siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el licitador (artículo 156.3 TRLCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. A tales efectos dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación de la adjudicación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro (www.barbastro.org). Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto el recurso o cuando se hubiera levantado la suspensión de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá formalizar el contrato dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera sido requerido.

Si la formalización del contrato no se efectuase, por causa imputable al adjudicatario (en caso de no haberse constituido la garantía provisional), la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva de dicho importe y en el porcentaje sobre el presupuesto del contrato que se indique, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto del contrato.

No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de adjudicación (Art. 156.1 TRLCSP).

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos que los mencionados en el anuncio de adjudicación (Art. 154.1 TRLCSP). Cuando la cuantía del contrato sea superior a 100.000 euros se publicará anuncio en el BOP de Huesca.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

19.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento el licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa, deberá presentar además de la documentación que se indica en el apartado 15.3 (apartado 4 por remisión) la que en su caso se establezca en el apartado N) del "Cuadro resumen del contrato" (Anexo I)

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

21.1.- El contrato se ejercitará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

21.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. (art. 215 TRLCSP).

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214 TRLCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

21.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El Ayuntamiento de Barbastro no asumirá ninguna relación laboral con el personal de la empresa adjudicataria, no admitiéndose la subrogación de los mismos como personal municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

21.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

22.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez (artículos 67.2 g) y 75 del RGLCAP), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. El importe máximo de los gastos a satisfacer por el adjudicatario en concepto de pago de anuncios se recoge en el apartado S) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos o indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el I.V.A. que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP).

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

23.- PAGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.

En este contrato es el adjudicatario el que pagará al Ayuntamiento el precio resultante de la adjudicación por la prestación del servicio y explotación del bar – restaurante en instalaciones públicas.

Detalle en el apartado Q del anexo I.

24.- LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

La finalización de la prestación del servicio que se contrata se documentará mediante acta, artículo 222 del TRLCSP.

La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, salvo que se indique otra en el apartado P) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I). El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos será el establecido en el apartado P) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) en relación al apartado O).

Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato, en los términos previstos en este pliego de conformidad con lo establecido en el I artículo 203 TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 305 del TRLCSP. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de efectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones, procederá la incoación de expediente de subsanación de errores y corrección de deficiencias establecidas en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

25.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PRESTACIONES DEL CONTRATO. OBLIGACIONES ESENCIALES (COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS. CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO. CARACTERISTICAS DE LA OFERTA VINCULADAS A LOS CRITIERIOS DE VALORACION Y OTRAS). RESOLUCION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 TRLCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el punto W) del anexo I a este PCAP. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 99 RGLCAP). En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el punto W) del anexo I a este PCAP. También podrán dar lugar a la resolución del contrato aquellas u otras de las anteriores que sean calificadas como obligaciones esenciales del contrato (artículo 223 f) del TRLCSP.

Las penalidades se impondrán por decisión del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones (artículo 212-8 del TRLCSP). En todo caso se dará trámite de audiencia a la empresa incursa en supuesto de incumplimiento.

En caso de resolución por incumplimiento se seguirá es procedimiento previsto en el artículo 223 y siguientes del TRLCSP y normas a las que se remite.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada (artículo 225-3 del TRLCSP).

Este apartado debe complementarse con lo estipulado en el punto W) del Anexo I a este PCAP.

V CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

26.- CESIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

27.- SUBCONTRATACIÓN.

El régimen de subcontratación se especificará en el apartado U) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En el apartado V) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 3 días hábiles.
3. Informe jurídico.
4. Informe de fiscalización.
5. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6. Resolución motivada del órgano de contratación
7. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLSCP. Si durante el desarrollo del trabajo se detectase la necesidad de modificarlo por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

razones de interés público, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 108 y 211 TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

La modificación del contrato conllevará para el contratista la obligación de actualizar los programas de trabajo si estos estuvieran previstos en el contrato.

29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato (artículo 222 del TRLCSP).

30.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Junto a lo anterior y en cuanto a resolución lo previsto respecto del incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato.

32.- PLAZO DE GARANTÍA.

32.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía establecido en el apartado R) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), a contar desde la fecha en que finalice la prestación del servicio y se levante, en su caso el acta de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados o suministros realizados quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

32.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

33.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

33.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

33.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

33.3.- Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

34.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 53 del TRLCSP, se informa que en lo tocante a perfil del contratante, el órgano de contratación, el Alcalde, hace uso del desarrollado por el Ayuntamiento de Barbastro www.barbastro.org/perfildecontratante.

35.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el TRLCSP respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar, en todo momento, el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

36.- PREVALENCIA DE PLIEGOS.

Caso de incoherencia o contradicción entre este pliego de condiciones administrativas particulares y el de condiciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares.

37.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica; en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

38.- JURISDICCION.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación (Alcalde del Ayuntamiento).

39.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

La posibilidad de interponer el recurso especial en materia de contratación se indica en el apartado X) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

En caso de que sea posible las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se vean perjudicados o puedan resultar afectados por el presente pliego de cláusulas administrativas y los que establezcan las características de la prestación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento actuado, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento; produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Podrán ser objeto de Recurso Especial en materia de Contratación, en los términos y condiciones previstos en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente a aquel en que el anuncio de licitación se envíe al BOP Huesca y se publique en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro (www.barbastro.org), artículos 142.3 y 151.4 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

El presente recurso especial será previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo.

No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados en el artículo 40 del TRLCSP.

El escrito de interposición deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Barbastro, en el plazo indicado. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.3 del TRLCSP, la fecha de presentación del escrito será la de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Barbastro, sin que pueda computarse la fecha de presentación del mismo en los registros recogidos en el artículo 38.b), c), d) y e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

40.- OBLIGACIONES LABORALES.

El adjudicatario se responsabiliza, respecto del personal que ejecutará el servicio, del cumplimiento de la Legislación Laboral, Seguridad Social e Higiene en el Trabajo.

Como se ha indicado en otros apartados de este pliego en ningún caso existirá vinculación laboral de orden alguno entre el personal de la empresa contratada y Corporación Municipal contratante.

41.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

42.- RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA.

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 312 TRLCSP.

En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto de ese contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo

43.- INFORMACIÓN.

Cualquier tipo de información sobre el objeto del contrato y las prescripciones técnicas del mismo podrá ser recabada por los interesados en el área de servicios, parte técnica, y la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

administrativa, en la Unidad de Patrimonio y Contratación, durante el plazo de presentación de ofertas, en días hábiles.

Teléfono Ayuntamiento 974310150, extensión 1028 y 1056 (unidad de patrimonio y contratación). Desarrollo, 974310150, extensión 1058..



Redactado el 14 de junio de 2016.
El TAG de la Unidad de Contratación,

Edo.- Bienvenido Buil Domper.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO I
“CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO”

A) OBJETO DEL CONTRATO (CPA Y CPV) Y NECESIDADES A SATISFACER.

1.- Es objeto del contrato que interesa la prestación del servicio de bar-restaurante del recinto ferial durante el periodo de dos años comprendido entre el 11 de agosto de 2016 (o fecha que resulte del proceso de contratación) y el 10 de agosto de 2018, más dos prórrogas para las anualidades de fecha a fecha, 10 de agosto de 2019 y 10 de agosto de 2020.

La definición extensa del objeto del contrato consta en el pliego de prescripciones técnicas.

CPV

55300000-3 Servicios de restauración y suministro de comidas.

55330000-2 Servicio de cafetería

55410000-7 Servicio de gestión de bares.

2.- Necesidades a satisfacer:

Interesa al Ayuntamiento continuar con la prestación del servicio mediante contratación con terceros y ello por la necesidad de ofrecer un servicio complementario para atender las demandas de consumo de bebidas y alimentos en el recinto ferial.

B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la fijación del valor estimado del contrato se sigue las indicaciones de la doctrina para este tipo de contratos, en particular Informe 13/2014, de 7 de mayo de la JCCA de Aragón. Según el organismo indicado el valor estimado del contrato será igual “*al previsible volumen de negocio durante el plazo total, incluidas prórrogas y posibles modificaciones*”.

Como se desprende del contenido de otros apartados de este pliego, no se formula expresa previsión de prórrogas, siendo el plazo del contrato, máximo, incluidas prórrogas de cuatro años.

Con lo anterior se ha elaborado por funcionario del área de Hacienda del Ayuntamiento informe que obra en el expediente según el cual el valor estimado del contrato es de 148.608 euros.

C) PRESUPUESTO

En este contrato la retribución del empresario que presta el servicio consiste exclusivamente en lo que perciba de los usuarios del mismo. Es por lo anterior que no se hace necesario hacer una previsión presupuestaria.

No obstante lo anterior y por ser dato de interés en el proceso contractual, se fija como presupuesto la cantidad de 8.712 euros, cuantía mínima de salida (IVA incluido) por los dos años de vigencia inicial del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

D) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Por lo expuesto en el apartado anterior, no procede detallar aplicación presupuestaria de gasto. No obstante se prevé la partida presupuestaria 54901 "Arrendamiento bar ubicado en el recinto ferial de Barbastro" del presupuesto de ingresos.

E) REVISIÓN DE PRECIOS

En este contrato no se aplicará revisión del precio, entendiendo por tal la cantidad que según resulte de la adjudicación venga obligado a pagar el adjudicatario al Ayuntamiento.

F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN

1.- Acreditación de la solvencia económico-financiera.

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de cobertura igual o superior al valor estimado del contrato, 148.608 euros. Este seguro deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato. La justificación de la concertación del seguro se realizará mediante certificación expedida por el asegurador en la que conste el importe y riesgo asegurado, fecha de vencimiento y manifestación de estar pagada la prima. A lo anterior se unirá compromiso vinculante de prorrogar o renovar el seguro durante toda la vigencia del contrato.

2.- Acreditación de la solvencia técnica.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

En lo tocante al volumen de negocio y acudiendo a los mínimos exigidos reglamentariamente en ausencia de otra precisión en el pliego se dispone la obligación del empresario propuesto como adjudicatario de acreditar como ejecutado durante el año de mayor actividad dentro de los cinco citados en el párrafo anterior un volumen de negocio igual o superior al setenta por ciento de la anualidad media del contrato (148.608 valor estimado del contrato que para un año y tras aplicar el porcentaje será de 26.006,40 euros). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 bis del TRLCSP y 11-4 b) y 67-7 b) 3 del RGLCAP.

El volumen de negocio deberá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 11-4 a) segundo párrafo del RGLCAP.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá al grupo y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

3.- Clasificación empresarial.

La solvencia económica y financiera también se podrá acreditar mediante certificación en la que conste se dispone de la siguiente clasificación empresarial:

Grupo M, subgrupo 6 "Hostelería y servicios de comida", categoría 1.

G) PROPOSICIÓN

La proposición u oferta se presentará conforme al modelo que consta como anexo III de este PCAP.

H) ADMISION DE VARIANTES

No se admiten variantes.

I) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

Plazo: *Quince (15) días naturales* contados desde el siguiente a la publicación de anuncio en el BO de la provincia de Huesca. Si el último día para la presentación de ofertas fuera sábado o festivo se prolongará el plazo de presentación hasta el siguiente que sea hábil y no sea sábado.

Lugar: Excmo. Ayuntamiento de Barbastro
Registro General
Plaza Constitución nº2
22300 Barbastro (Huesca)

J) MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE PROPOSICIONES

Composición de la Mesa de Contratación:

Presidente: Concejal Presidente de la Comisión de Hacienda. Suplente 1º Teniente de Alcalde.

Vocales: El Secretario del Ayuntamiento. Suplente Secretario accidental.
El Interventor Municipal. Suplente Interventor accidental.
La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento.
La responsable municipal del contrato.
El TAG de la Unidad de Patrimonio y Contratación.

Secretario de la Mesa: La administrativo de la Unidad de Patrimonio y Contratación. Suplente, la administrativo adscrita a la Secretaría General. En ausencia de ambas la técnico del área de Secretaría.

K) CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE VALORARAN LAS OFERTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

El criterio para la valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación será único, el que oferte la mayor cantidad económica por prestación del servicio, partiendo de que el mínimo de salida (mejorable al alza) es de 4.356 euros anuales (IVA incluido a un tipo del 21 %). Serán excluidas todas las ofertas inferiores a dicha cantidad.

L) PARAMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

En este contrato no se hacen previsiones relativas a posibles ofertas anormales o desproporcionadas.

M) GARANTIA DEFINITIVA

El importe de la garantía definitiva será igual al cinco por ciento del precio de adjudicación, dos años, sin IVA.

N) GARANTIAS ESPECIALES

No se prevén garantías especiales.

Ñ) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

No se prevé documentación complementaria.

O) PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACION DEL CONTRATO. PRORROGAS.

El plazo de ejecución del contrato será de dos años siendo susceptible de ampliarse por otros dos.

Las prórrogas, años tres y año cuatro, requerirán de acuerdo expreso de conformidad adoptado por ambas partes, órgano de contratación y adjudicatario.

P) FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

Al día siguiente de la firma del contrato. Se prevé que el servicio se inicie el 11 de agosto de 2016 (o fecha que resulte del proceso de contratación). Para el caso de que por razones de procedimiento no pueda comenzar el servicio en la fecha indicada se estará para todo a la que resulte de la adjudicación y firma del contrato.

Q) FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento practicará liquidación mensual anticipada al adjudicatario. La liquidación se llevará a cabo la primera semana del mes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

El pago por parte del adjudicatario del servicio deberá realizarse en los plazos y forma que se indique en la liquidación.

R) PLAZO DE GARANTÍA

Dos meses contados desde la finalización de la prestación del servicio contratado.

S) LIMITE MAXIMO DE GASTOS DE ANUNCIOS DE LICITACION

El adjudicatario asumirá los gastos por publicación que corresponda de forma reglamentaria, artículo 67-2 g) y 75 del RGLCAP.

T) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

Contrato sujeto a Regulación Armonizada: No.

U) SUBCONTRATACIÓN

No se formula especial cuestión sobre subcontratación por lo que se estará al contenido del artículo 227 del TRLCSP.

V) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En este contrato no se prevén modificaciones de manera expresa.

W) CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PRESTACIONES DEL CONTRATO. OBLIGACIONES ESENCIALES (COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS. CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO. CARACTERISTICAS DE LA OFERTA VINCULADAS A LOS CRITIERIOS DE VALORACION Y OTRAS). RESOLUCION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

Este apartado debe complementarse con la lectura del punto 25 del PCAP.

1.- Plazo de ejecución, total y parciales. Penalidades por incumplimiento (artículo 212-4 del TRLCSP).

Al margen de lo indicado en el punto O) de este anexo I al PCAP no se fijan para la ejecución del contrato plazos parciales o un plazo total a los efectos de fijar penalidades

2.- Obligaciones contractuales en general. Incumplimiento de obligaciones contractuales en general o cumplimiento defectuoso. Penalidades (artículo 212-1 TRLCAP)

Se relación a continuación supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de obligaciones, calificación de la falta y penalidad con la que se sanciona.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

FALTAS LEVES:

- Incumplimiento injustificado de los horarios establecidos.
- Trato descortés o inapropiado a los usuarios.
- No informar al Ayuntamiento de Barbastro de cualquier incidencia que se observe.

Penalidad, entre el 2 y el 3 por ciento del presupuesto del contrato entendiendo como tal el correspondiente a dos años de prestación del servicio, por estimación 8.712,00 euros (artículo 212 1 TRLCSP).

FALTAS GRAVES:

- Abandono del servicio de bar-restaurante.
- No atender en tiempo y forma, la realización de las labores descritas en el PPT.
- Incumplimiento injustificado de las instrucciones emanadas de la responsable del contrato o de la Concejalía de Desarrollo.
- Inadecuado uso de los medios puestos a su disposición.
- No aportar al suministro y servicio contratado los medios técnicos, materiales y humanos propuestos por el adjudicatario en su oferta, y/o aquellos definidos como mínimos en el PPT.
- No mantener las condiciones de limpieza, ornato y conservación de las instalaciones.

Penalidad, entre el 4 y el 5 por ciento del presupuesto del contrato entendiendo como tal el correspondiente a dos años de prestación del servicio, por estimación 8.712,00 euros (artículo 212 1 TRLCSP).

FALTAS MUY GRAVES:

1. No cumplir con las prescripciones de la normativa de aplicación en aspectos que puedan ocasionar perjuicios graves a las personas y/o instalaciones.
2. Utilización de los recursos municipales para otros usos distintos de los contemplados en el objeto del contrato.
3. Incumplimiento reiterado de las tareas encomendadas.
4. No informar al Ayuntamiento de Barbastro de cualquier incidencia que se observe, cuando dicha deficiencia pueda ocasionar perjuicios graves a las personas, instalaciones o bienes.
5. El impago a subcontratistas o suministradores.

Penalidad, entre el 6 y el 10 por ciento del presupuesto del contrato entendiendo como tal el correspondiente a dos años de prestación del servicio, por estimación 8.712,00 euros (artículo 212 1 TRLCSP).

3.- Compromiso de adscripción de medios. Incumplimiento, tratamiento como obligación esencial y en su caso penalidades (artículo 64.2 del TRLCSP).

En este contrato se prevé un compromiso especial de adscripción de medios, contemplado en el punto 3.b del PPT, que tendrá el tratamiento de obligación esencial y, por tanto, la no aportación o la aportación parcial de los mismos se entenderá como el incumplimiento de una obligación esencial que posibilitará al Ayuntamiento resolver el contrato o imponer penalidades en la cuantía establecida en el punto 4.8.6.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

4.- Condiciones especiales de ejecución del contrato. Incumplimiento, tratamiento como obligación esencial y en su caso penalidades (artículo 118-1 del TRLCSP).

En este contrato no se prevén condiciones especiales de ejecución del contrato (especialmente medioambientales o de orden social) por lo que no hay tratamiento de aquellas como obligación esencial o fijación de penalidades.

5.- Características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración Incumplimiento, tratamiento como obligación esencial y en su caso penalidades (artículo 150-6 del TRLCSP).

En este contrato no se tienen en cuenta características de la oferta vinculada a los criterios de valoración por lo que no hay tratamiento del mismo como obligación esencial o fijación de penalidades.

6.- Obligaciones esenciales en general. Incumplimiento (artículo 223 f) del TRLCSP). Se relacionan a continuación las obligaciones del contratista que se consideran esenciales y cuyo incumplimiento posibilitará que el Ayuntamiento resuelva el contrato con obligación del adjudicatario de abonar los daños y perjuicios causados, o en la imposición de penalidades de cuantía entre el 6 y el 10 por ciento del presupuesto del contrato entendiendo como tal el correspondiente a dos años de prestación del servicio, por estimación 8.712,00 euros (artículo 212 1 TRLCSP).

1. Cumplir con los horarios de actividad establecidos en el PPT.
2. Atender de forma correcta en tiempo y forma la prestación del servicio descrito en el PPT.
3. Usar de modo correcto las instalaciones y los recursos municipales, sin causar desperfectos o deterioro de las mismas y del mobiliario contenido, únicamente para los usos contemplados en el objeto del contrato.
4. Comportamiento adecuado y conforme a la legalidad del adjudicatario y que no atente contra los intereses municipales o de los usuarios.
5. Aportar al servicio contratado los medios técnicos, materiales y humanos propuestos por el adjudicatario en su oferta, y/o aquellos definidos como mínimos en el PPT.
6. El cumplimiento por parte del adjudicatario del pago de suministros (agua, energía eléctrica, gas) y a suministradores de bienes para la prestación del servicio.
7. El contratista está obligado al cumplimiento con las obligaciones legales directamente relacionadas con el servicio de bar – restaurante, cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
8. Cumplir el contrato con estricta sujeción al PPT, a las mejoras contenidas en la oferta presentada en la licitación y a las órdenes que a través de cualquier medio (escrito, verbal o digital – email) procedan del Responsable Municipal del Contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

7.- Pautas para la graduación de las sanciones o penalidades (listado no limitativo):

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza e importancia de los perjuicios causados.

W) RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION

A este contrato si le es de aplicación la figura del recurso especial.

Redactado el 14 de junio de 2016.
El TAG de la Unidad de Contratación,



Fdo.- Bienvenido Buil Domper.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO II
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE
(SOBRE A)

D..... con DNI..... y domicilio en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF..... y domicilio social en

Declaro:

1.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria de procedimiento de selección de contratista que preste servicio consistente en la explotación del bar restaurante situado en el recinto ferial de Barbastro por dos años prorrogable por otros dos.

2.- Que conozco y acepto en todos sus términos el contenido de los pliegos de condiciones administrativas y condiciones técnicas por el que se rige el proceso de selección de contratista y ejecución del contrato.

3.- Que yo, persona física, o la empresa a la que represento, somos solventes técnica y económicamente, reunimos todos los requisitos de capacidad y compatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Barbastro el servicio al que se refiere esta declaración y estamos al corriente del cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que estoy en disposición de acreditar lo declarado en el párrafo anterior en cualquier momento que así se me demande por el Ayuntamiento de Barbastro y de cualquier forma caso de ser propuesto como adjudicatario.

4.- Que autorizo al Ayuntamiento de Barbastro para que si es el caso, solicite de la Seguridad Social y de la Agenda Tributaria los certificados acreditativos de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma del proponente."

Redactado el 14 de junio de 2016.
El TAG de la Unidad de Contratación,

Fdo.- Bienvenido Buil Domper.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA.

D..... con DNI..... y domicilio en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF..... y domicilio social en

Manifiesto:

1.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria de procedimiento de selección de contratista que preste servicio consistente en la explotación del bar restaurante situado en el recinto ferial de Barbastro por dos años prorrogable por otros dos.

2.- Que conozco y acepto en todos sus términos el contenido de los pliegos de condiciones administrativas y condiciones técnicas por el que se rige el proceso de selección de contratista y ejecución del contrato.

3.- Mi mejor oferta económica es la siguiente:

Precio de salida mejorable al alza (un año):

Precio 3.600,00 euros.
IVA (21%) 756,00 euros.
Total..... 4.356,00 euros.

Precio que se oferto:

Precio euros
IVA (21%)..... euros.
Total..... euros.

4.- Que de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, antes de iniciar el servicio instalaré en el local los siguientes elementos:

- Máquina registradora
- Máquina de hielo
- Fregaplatos industrial
- Plancha
- Freidora
- Congelador
- Vajilla
- Cafetera

Lugar, fecha y firma del proponente."



Redactado el 14 de junio de 2016.
El TAG de la Unidad de Contratación,
Fdo.- Bienvenido Buil Domper.